
SECCION SEGUNDA

P E R S O N A L

Aparecido en el "Boletín Oficial del Estado" del 22 de Marzo el Decreto de 10 de Febrero de 1950 aprobando el nuevo Reglamento Orgánico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, de conformidad con los preceptos del mismo y las normas complementarias de la Orden del 28 de Marzo, se procedió al acoplamiento de la plantilla adaptándose al modelo que por la categoría de la Cámara correspondía y concediéndose a cada uno de los empleados la personal correspondiente, plantilla que aprobada por la Junta de Gobierno se sometió a la Superior aprobación reglamentaria del Ministerio quien la concedió por resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario de fecha 30 de Mayo.

El mencionado Reglamento Orgánico, tan deseado por el personal de Cámaras, causó excelente impresión y fué acogida su aparición con francas muestras de alegría por referido personal, ya que el mismo venía a conceder y reconocer una situación estable y orgánica para todas aquellas personas que profesionalmente vienen dedicando sus actividades en estos Organismos. Además la fijación de unas plantillas tipo, según categoría de Cámaras; la determinación de paridad de sueldos según categorías administrativas y el establecimiento de determinados derechos con su regulación correspondiente, han establecido para dicho personal las bases de su Estatuto con lo que su personalidad administrativa queda francamente garantizada motivos todos ellos que dieron lugar a fomentar el sentimiento de alegría que la publicación del Reglamento había causado.

Unido lo anterior al conocimiento de las gestiones que se llevan a cabo para el acoplamiento definitivo de la Mutualidad, base esta del futuro y garantía del personal para el momento de su jubilación, hacen que el ejercicio que memoriamos haya constituido para los empleados de Cámaras una fecha memorable.

En cuanto al número de empleados que constituyen la plantilla de esta Cámara y en relación al Servicio, no podemos aún concretar si la plantilla tipo adjudicada será o no suficiente, dado que la práctica de los nuevos servicios establecidos en el Reglamento de Régimen Interior no fueron aún puestos en ejecución, y, en especial el mayor auge y actividades que del nuevo Reglamento Orgánico posiblemente se desprenderán y las orientaciones que el Servicio de Cámaras parece ser quiere dar a estas Corporaciones. Mas, no obstante, una plaza que anteriormente existía en la plantilla de esta Cámara y que en la plantilla tipo ha sido eliminada, ha hecho sentir su necesidad, y esta es, la de Ordenanza Menor o Botones. El disponer solamente como subalternos de un Conserje, ocasiona retrasos y dificultades, por lo que sería conveniente solicitar del Ministerio el aumento en la plantilla a estos efectos con una plaza de Ordenanza Menor.

Dada la previsión que la Cámara tuvo al formular los Presupuestos para el Ejercicio, las diferencias de haberes que por aplicación de la nueva Reglamentación correspondía al personal, pudieron ser hechas efectivas, quedando por tanto definitivamente solucionadas las aspiraciones que desde hace varios años existían.

S E C R E T A R I A

Aparte de los trabajos de despacho diario, asistencia a sesiones, cumplimiento de actas, etc., etc., de misión específica de la misma, llevó a cabo los trabajos nece-